



Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2019
SDM-SC-48617

Señor (a):
MARIO ALFONSO MENDIETA JIMENEZ
 TRANSVERSAL 22 A No. 53 D – 45
 BARRIO GALERIAS
 TELEFONO: 3158789820 – 3508191248
 CORREO: gerencia@aisas.co – Luis.mendieta@casa-andina.com.co
 CIUDAD

[illegible]

REF: RESPUESTA-SDM-46993

Señor(a) Mendieta:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor al comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000888822760821 del 16/12/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la TV 22 A No. 53 D - 45 EN BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es atribuible a esta administración.

REMITENTE Nombre: Wilson Social C.U.M. 14509 DE ADOCTA- Fecha: 1977-02-09 - Calle No. 14509 DE ADOCTA- Bogotá D.C.		Información Conductor <table border="1"> <tr> <th>Identificación</th> <th>Documento</th> <th>Expedida en</th> </tr> <tr> <td>79790088</td> <td>CÉDULA DE CIUDAD</td> <td>BOGOTÁ</td> </tr> <tr> <th>Nombres</th> <th colspan="2">Apellidos</th> </tr> <tr> <td>ARIO ALFONSO</td> <td colspan="2">MENDOZA</td> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Sexo</th> <th>Teléfono</th> </tr> <tr> <td>1977-02-09</td> <td>M</td> <td>5610753</td> </tr> <tr> <th>Ciudad</th> <th colspan="2">País</th> </tr> <tr> <td>BOGOTÁ</td> <td colspan="2">COLOMBIA</td> </tr> <tr> <th>Dirección</th> <td colspan="2">V 22 A No 53 O - 45</td> </tr> </table>		Identificación	Documento	Expedida en	79790088	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	Nombres	Apellidos		ARIO ALFONSO	MENDOZA		Fecha	Sexo	Teléfono	1977-02-09	M	5610753	Ciudad	País		BOGOTÁ	COLOMBIA		Dirección	V 22 A No 53 O - 45	
Identificación	Documento	Expedida en																												
79790088	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ																												
Nombres	Apellidos																													
ARIO ALFONSO	MENDOZA																													
Fecha	Sexo	Teléfono																												
1977-02-09	M	5610753																												
Ciudad	País																													
BOGOTÁ	COLOMBIA																													
Dirección	V 22 A No 53 O - 45																													
DESTINATARIO Nombre: Wilson Social C.U.M. 14509 DE ADOCTA- Fecha: 1977-02-09 - Calle No. 14509 DE ADOCTA- Bogotá D.C.		37 - 35 ID dadbogota.gov.co 195																												

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Quando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Quando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 51092 del 02/20/2019, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez- Contratista SOM.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8467

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-46993/ MARIO ALFONSO MENDIETA JIMENEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48617 del 07 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-46993.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA